



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Administración, que suspenda los despidos de trabajadores, y en su caso, realizar las indemnizaciones y liquidaciones en términos constitucionales**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a la Secretaría de Administración, que suspenda los despidos de trabajadores, y en su caso, realizar las indemnizaciones y liquidaciones en términos constitucionales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, los promoventes señalan que, el derecho al trabajo es una garantía que a lo largo de la historia de nuestro país ha sido motivo de amplios debates, discusión y análisis.

Asimismo, puntualizan que, gracias a la lucha de la clase trabajadora, hoy se cuenta con instrumentos legales sólidos e instituciones que protegen la relación empleado – empleador, y recientemente el derecho del trabajo busca ir de la mano con el desarrollo y la competitividad.

De manera semejante, aducen que, en México se han destinado incontables recursos para erradicar prácticas que menoscaben la dignidad humana y que pongan en riesgo el desarrollo de una sociedad justa y equitativa, en la que todos los ciudadanos, en igualdad de circunstancias, tengan oportunidades de bienestar.

De igual forma, apuntan que, como auténtico órgano colegiado de representación popular, el Congreso del Estado debe estar muy atento a que en Tamaulipas, los derechos de toda la población sean respetados y protegidos; especialmente los derechos de la clase trabajadora.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo orden de ideas, indican que en las últimas semanas, el tema de conversación natural en todos los ámbitos, ha sido, y sigue siendo, el de los despidos injustificados y las renunciaciones forzadas que todos los días se han estado exigiendo a integrantes de la burocracia estatal.

Análogamente, manifiestan que, saben que con el cambio de administración algunos puestos de confianza están sujetos a la voluntad de sus titulares y al devenir propio de la actividad político – electoral por la que se accedió al ejercicio del poder público, no obstante, los trabajadores que ocupan un cargo no directivo, no deben ser objeto de revanchas políticas.

Del mismo modo, refieren que han escuchado testimonios de trabajadores que por el simple hecho de haber expresado su simpatía política por determinada corriente partidista, han sido despojados del único sustento de sus familias: su trabajo.

Derivado de lo anterior, narran que, en todas las oficinas de la administración pública estatal, los trabajadores viven a diario el drama de recibir el llamado para que presenten obligadamente e involuntariamente su renuncia, sin que medie la indemnización en términos de ley.

A causa de lo anterior, refieren que, en este arbitrario procedimiento, no ha importado la categoría laboral ni la antigüedad de los trabajadores, lo mismo se ha pedido la renuncia a trabajadores de base sindical, extraordinarios, de base – confianza y por contrato.

En ese tenor, apuntan que, en algunos casos, incluso, quienes están a cargo de esta acción de despidos, han esgrimido como “pruebas”, información obtenida de las redes sociales de los trabajadores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además, aducen que, sin ir más lejos, lo mismo está ocurriendo en Poder Legislativo, con trabajadores que están siendo despedidos injustificadamente u obligados a renunciar, sin recibir a cambio la indemnización constitucional que por derecho les corresponde, forzados a recibir lo que se les ofrece, aprovechando la ausencia de ingresos.

Igualmente, mencionan que, en el Congreso, debemos ser ejemplo de cumplimiento de la ley, toda vez que es en ese Poder Legislativo donde se expide el orden jurídico regulador de nuestras propias funciones constitucionales y legales, y las de la administración pública en general.

Asimismo, sostienen que, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fija con precisión las bases sobre las cuales se deben dar las relaciones empleador – empleado.

En este sentido, indican que, la Ley Federal del Trabajo, por su parte, de manera inequívoca amplía los principios constitucionales laborales, y establece para los trabajadores una gama de derechos, inalienables y tutelados por la propia ley.

De manera análoga, señalan que, el régimen de derechos humanos, consagra el derecho al trabajo como uno de los más importantes derechos de todo ser humano, ya que es, el modo honesto de ganarse la vida, y la contribución de los trabajadores al desarrollo y prosperidad de la sociedad.

Por otro lado, puntualizan que, los tamaulipecos tienen el derecho a no ser discriminados. No se puede discriminar a alguien, y menos para ser privado de su empleo, por razones de divergencia ideológica política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, aducen que la Ley para prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo seis, obliga a todas las autoridades del estado, a abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias.

Derivado de lo dicho, manifiestan que, la aplicación de esta ley corresponde a todos y cada uno de los secretarios de la administración pública estatal, a los Presidentes Municipales y a todos los servidores públicos, de los cuales, por cierto, los del Poder Legislativo no son la excepción.

Ante esta situación, narran que, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, elevan su voz, para que cesen los despidos y las renunciias obligadas de trabajadores del Gobierno del Estado, en los ámbitos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y se respeten los derechos humanos y laborales de los trabajadores del gobierno.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen:

Derivado del estudio y análisis efectuado a la presente acción legislativa, la Diputación Permanente como órgano encargado de la dictaminación de la misma, tiene a bien declararla en sentido improcedente bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De la exposición de motivos de la iniciativa puesta a nuestra consideración, se desprende que la finalidad de la misma es llevar a cabo un exhorto a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, para que suspenda el despido de trabajadores y en su caso, realizar las indemnizaciones y liquidaciones en términos constitucionales.

Ahora bien, la Secretaría de Administración es la dependencia estatal encargada de la correcta aplicación y optimización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de servicios generales.

Así mismo, es la encargada de llevar a cabo los programas y proyectos que coadyuvan a la realización del gobierno moderno e inteligente mediante la capacitación y promoción de una permanente actualización profesional de los servidores públicos, además de representar la figura organizacional caracterizada por su excelencia en la Administración de todos los recursos humanos y materiales, que formen parte del sector público estatal, coadyuvando a la eficiente, honrada y transparente operación del gobierno moderno e inteligente, que permanentemente busca cumplir con las expectativas de la sociedad tamaulipeca.

Es importante señalar que a la acción legislativa que nos ocupa, no se anexó un expediente con documentación comprobatoria que justificara la aseveración que hacen los promoventes en cuanto a que los trabajadores con relación a los cuales el sector público prescindió de sus servicios, fue por razones injustificadas, forzadas, o de discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que este asunto, por su naturaleza jurídica, si se trata de casos específicos y documentados entraña entonces acciones que seguramente ya fueron canalizadas ante las instancias con competencia para su atención y mediante los procedimientos legales aplicables para su desahogo, considerando previamente la conciliación como factor importante.

Lo anterior no es óbice para que este Congreso pudiera intervenir en un momento dado, sin embargo se deben agotar en primer término las instancias y conductos legales, lo que, por el tiempo transcurrido, seguramente a la fecha ya se realizó y forma parte de sendos procesos en curso relacionados con los trabajadores que en su caso existieran en el supuesto planteado en la iniciativa.

Es así que, derivado de las consideraciones expuestas, se carece de los elementos jurídicos necesarios para sustentar el exhorto que se plantea basados únicamente en las aseveraciones expuestas por los promoventes, por lo que en nuestra opinión no procede en sus términos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado exhorta a la Secretaría de Administración, que suspenda los despidos de trabajadores, y en su caso, realizar las indemnizaciones y liquidaciones en términos constitucionales. Por lo tanto, archívese el expediente como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ VOCAL			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUE SUSPENDA LOS DESPIDOS DE TRABAJADORES, Y EN SU CASO, REALIZAR LAS INDEMNIZACIONES Y LIQUIDACIONES EN TÉRMINOS CONSTITUCIONALES.